



Núm. Folio: 00410019
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 (once) de junio de 2019 (dos mil diecinueve.)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Francisco Céspedes**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00410019, y recepcionada con fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) el **C. Francisco Céspedes**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

Explicar y dar a conocer el protocolo de atención a estudiantes que sean víctimas de acoso sexual, hostigamiento, violencia de género y cualquier forma de violencia por cuestión de género en sus instalaciones.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 10 (diez) de junio de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:

El Defensor Universitario expresa que en observancia a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Defensor Universitario dentro de



Torres de Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



sus atribuciones en la normatividad aplicable, tiene como objetivo proteger y difundir los derechos humanos entre toda la comunidad universitaria. El ejercicio de sus funciones será independiente, confidencial e imparcial, por tanto es información clasificada como confidencial. En este contexto el órgano interno de control, manifiesta no estar de acuerdo con lo invocado por el área generadora de la información, en virtud de que existe un procedimiento de atención. A su vez, la Dirección General Jurídica expresa su desacuerdo con el Defensor Universitario, toda vez que el protocolo aún no se elabora y no debe ser información clasificada como confidencial. En consecuencia se somete a consideración éste cuerpo colegiado, por lo que se acuerda por mayoría de votos clasificar la información solicitada como confidencial.

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina clasificar la información como confidencial para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00410019, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

150
Años
de
VIDA INSTITUCIONAL
1867-2019

Estado de Hidalgo y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como confidencial.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 00410019, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Explicar y dar a conocer el protocolo de atención a estudiantes que sean víctimas de acoso sexual, hostigamiento, violencia de género y cualquier forma de violencia por cuestión de género en sus instalaciones"*, por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 10 (diez) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), en el que determinó clasificar la información como confidencial para responder la solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado del Hidalgo toda vez que la información solicitada es clasificada como confidencial.

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Francisco Céspedes**, toda vez que dicha solicitud de información es confidencial por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: “Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” Asimismo por lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que a la letra dice: “Artículo 51. El defensor universitario tiene como objetivo proteger y difundir los derechos humanos entre la comunidad universitaria. El ejercicio de sus funciones será independiente, confidencial e imparcial”.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada el C. **Francisco Céspedes.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por mayoría de votos clasificar la información solicitada como confidencial en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.





Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico, y Licenciado Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana, integrante del Comité de Transparencia y Defensor Universitario.

 Dr. Roberto Rodríguez Gaona
 Director General Jurídico

 C.P. Ramiro Mendoza Cano
 Contralor General

 Lic. Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana
 Defensor Universitario

 Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
 Titular de la Unidad de Transparencia

